



Basaburuko Udala

CIF P 3104900 J

31866-Jauntsarats

(Nafarroa)

**PLIEGO DE CLAUSULAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO SERVICIOS PARA
REDACCIÓN DE PROYECTO DE ADECUACION DE CASA SASTURAIN**

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente condicionado tiene por objeto fijar las condiciones y los requisitos de carácter jurídico, económico y técnico conforme a los que ha de desarrollarse mediante procedimiento de concurso de proyectos la contratación de los trabajos de redacción de proyecto adecuación de casa Sasturain destinado a ser un centro rural de atención diurna y promoción de la autonomía de las personas mayores, de entidad municipal en Basaburua.

Desde el Ayuntamiento de Basaburua mediante este proyecto se quieren acometer las obras para adecuar este edificio con uso de vivienda, a las nuevas necesidades que se van a otorgar al espacio.

La actuación será de forma global sobre el edificio y se realizará en diferentes fases. Por un lado, en planta baja se preverá un espacio destinado a centro rural de día, espacio para jubiloteca, una sala para promoción de la autonomía, un espacio de cocina y un comedor amplio. Se situarán también los baños correspondientes a este espacio y un espacio de lavandería.

En planta primera y segunda se ubicarán apartamentos tutelados, así como espacio de oficinas para la gestión del edificio.

Se preverá también el espacio para la instalación de un ascensor desde planta baja hasta segunda planta.

El proyecto debe incorporar por un lado los requisitos que el Departamento de Asuntos Sociales incorpora en la ejecución de centros de día Orden Foral 92/2020 por la que se regula el funcionamiento de los servicios residenciales, de día y ambulatorios de las áreas de mayores, discapacidad etc.... en lo referente a la parte del edificio destinada a centro de día. También por otro dado que en planta baja se dispondrá de sala para actividades de promoción de la autonomía y de jubiloteca, se adecuarán ambas a lo regulado en las correspondientes legislaciones.

La resolución que dé término al presente procedimiento de licitación adjudicará la elaboración del proyecto de adecuación de la planta baja del edificio según las necesidades incluidas en el punto 1 y 2

del presente pliego.

La adjudicación efectiva del contrato de Dirección de Obra se producirá en el momento en que sea adjudicada la realización de la obra sobre la base del proyecto seleccionado, e incluirá la autorización del gasto correspondiente, no generándose hasta entonces derecho alguno a favor de quien haya presentado la propuesta seleccionada (artículo 182.2 LFC).

2. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO OBJETO DE CONTRATACIÓN

El edificio está situado en la parcela 14 del polígono 5 de Jauntsarats, y cuenta con una superficie en planta baja de 430 m², dividido en varias estancias en las que se realizará el proyecto de centro rural de atención diurna y promoción de la autonomía de las personas mayores.



Basaburuko Udala

CIF P 3104900 J

31866-Jauntsarats

(Nafarroa)

El objeto de este contrato es la redacción del proyecto para adecuación de la planta baja del edificio por un lado con un espacio destinado a centro de día, por otro lado dispondrá de sala para actividades de promoción de la autonomía y de otra sala para su uso como jubiloteca. En todos los casos se tendrá en cuenta lo regulado en las correspondientes legislaciones.

También en planta baja se dispondrá de espacio para cocina y comedor, así como varios baños, además adaptados. Se deberá de dejar disponible hueco para la futura instalación de ascensor a planta primera y segunda.

Tal y como se ha señalado en el punto anterior en el proyecto se incorporarán los trabajos incluirán las actuaciones necesarias para acoger las nuevas demandas del edificio en la planta baja del mismo, distribución, instalación eléctrica, fontanería, suelo, calefacción radiante, carpinterías interiores y exteriores, así como instalación de elementos en cocina y baños y otros necesarios para las funciones que requiera el edificio.

El coste de ejecución material máximo de estas actuaciones ascenderá a 155.000 euros IVA excluido.

3. IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación es el alcalde del Ayuntamiento de Basaburua y la unidad gestora los servicios de Secretaría e Intervención del Ayuntamiento.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo fijado para el presente contrato de redacción de memoria global del edificio y proyecto técnico de adecuación de planta baja del mismo es de nueve mil euros (9.000 euros), IVA excluido.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento del contrato. Serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto

Tanto en el presupuesto indicado como base de licitación, como en las ofertas que se formulen por los licitadores han de entenderse incluidos todos los conceptos, estudios, dictámenes, desplazamientos y gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

Asimismo, el presupuesto también incluye los gastos colegiales de visado de proyectos de ejecución y fin de obra de todos los técnicos intervinientes.

El gasto para la realización de estos trabajos se financiará con cargo a la partida del Presupuesto municipal del 2024 destinada a tal efecto.

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento del mismo. No obstante, el precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada. Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO



Basaburuko Udala

CIF P 3104900 J

31866-Jauntsarats

(Nafarroa)

El plazo máximo que se establece para la entrega del proyecto de ejecución apto para tramitar y estudio de seguridad y salud finalizará será de TREINTA días naturales, desde la formalización del contrato; valorándose para la adjudicación la reducción del tiempo de dicho plazo.

La sanción por demora en el cumplimiento del plazo para la entrega de la memoria y el proyecto será de 200 euros por día natural de retraso.

La sanción por demora en el cumplimiento del plazo establecido para los trabajos de dirección de las obras será la establecida en las condiciones técnicas reguladoras de este contrato.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En el caso de que además se contrate la Dirección de obra, La prestación de la misma Dirección de Obra, comenzará al día siguiente de que el Ayuntamiento haya dado orden en dicho sentido y, en todo caso, con el replanteo de la obra o con el inicio de la misma.

El plazo de ejecución de la Dirección de Obra vendrá fijado por el de duración de las obras cuya Dirección Facultativa se contrata, de tal modo que finalizará con el acta de recepción y conformidad de aquella, sin perjuicio de las obligaciones existentes hasta el transcurso del plazo de garantía de la obra.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Los trabajos objeto del presente condicionado serán adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, por procedimiento de concurso proyecto (abierto) recayendo la adjudicación en el licitador que haga la proposición más ventajosa de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula diez y sin perjuicio del Ayuntamiento de Basaburua a declararlo desierto.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica y técnica y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 14 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, así como con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos. Dicha participación se instrumentará mediante un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe a un representante para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

8. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO DE PROYECTO.



Basaburuko Udala

CIF P 3104900 J

31866-Jauntsarats

(Nafarroa)

Se especificará la persona que va a ser responsable del equipo frente al Ayuntamiento. Esta persona canalizará la información en los dos sentidos, coordinará las actividades del equipo y se encargará de informar al Ayuntamiento de la marcha del trabajo o de cualquier aspecto del proyecto y/o la dirección sobre el que se le requiera.

Se especificará qué persona o personas van a ser los coordinadores de Seguridad y Salud en fase de proyecto y de obra.

Se presentará el compromiso expreso y recíproco entre el licitador y los profesionales o colaboradores de su intervención, en los términos descritos en el punto anterior, en los trabajos objeto del concurso.

No se admitirá la presentación de más de una propuesta, por cada licitador que vaya a ser el responsable de suscribir el proyecto. La infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador.

9. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA PROPUESTA.

Se presentará una memoria explicativa, en la que se describa las características formales y funcionales de la propuesta. La misma contendrá, por un lado propuesta de adecuación global del edificio incluyendo plantas primera y segunda donde se dispondrán oficinas y apartamentos tutelados y por otro lado una propuesta concreta de las actuaciones a realizar en la planta baja.(centro de día, sala de promoción de autonomía, jubiloteca, cocina-comedor, baños y hueco de ascensor).

Además se presentarán planos, al menos, de plantas de distribución y fachadas y de cuantos aspectos que se estime necesario para la comprensión y la valoración de la propuesta, así como cuadro de superficies útiles de los espacios proyectados. En plano se expresará así mismo el uso y superficie de todas las dependencias, alzados, secciones generales.

Esta memoria incorporará la adecuación de todo el edificio según el programa de necesidades incluidas en el objeto del contrato y una propuesta concreta de la planta baja limitando el coste de ejecución material de la misma a 155.000 euros.

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en sobre único, en el que se incluirán otros tres, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados por el licitador y que contendrán la siguiente leyenda y documentos, que se especifica en el contenido de los sobres.

Las ofertas se presentarán a través de la plataforma PLENA.

La presentación de ofertas presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las condiciones de este pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la asistencia.

Para que las empresas y/o personas físicas interesadas puedan ser admitidas a la licitación, será preciso, que la Mesa de Contratación así lo declare como resultado del examen y calificación del sobre de documentación. A dichos efectos la Mesa procederá, en acto interno, a la apertura y análisis de los sobres de documentación, calificándola y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada, podrá



Basaburuko Udala

CIF P 3104900 J

31866-Jauntsarats

(Nafarroa)

conceder, si lo estima conveniente, un plazo para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro del Ayuntamiento de Basaburua, en el plazo que se establezca, el cual finalizará, en todo caso, a las 12,30 horas del día anterior al de apertura de las proposiciones técnicas. Del acta o actas que en esta fase de admisión sean levantadas por la Mesa, se dará lectura en el momento de apertura de las proposiciones económicas.

Cada persona licitadora sólo podrá presentar una proposición y no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros o en participación conjunta si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una de las agrupaciones ofertantes en el concurso. Asimismo, las personas concursantes no podrán tener la mayoría de las acciones o participaciones de dos o más empresas que concurran a la licitación. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas.

Sobre nº1.- "Documentación administrativa y acreditativa de la capacidad y la solvencia del licitador":

- a) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar conforme al artículo 54.4 LFCP (Anexo II).
- b) Documento en el que se señale una dirección de correo electrónico.
- c) Justificación de tener contratado seguro de responsabilidad por riesgos profesionales que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato.
- d) Las personas licitadoras que tengan más de cincuenta personas trabajadoras deberán acreditar disposición de un Plan de Igualdad

En el caso de licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos deberá presentar la totalidad de los documentos señalados, salvo los que consistan en declaraciones, que podrán constar en un único documento firmado por todos ellos.

Sobre nº 2.- Propuesta técnica.

Memoria descriptiva de la propuesta global de y de la propuesta concreta (planta baja).

Sobre nº 3.- Propuesta económica.

En la proposición económica presentada figurará el precio total ofertado, detallando la oferta en base a la memoria global del edificio y a la relativa a la redacción de proyecto de la planta baja.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica, será única, y en ella se entenderá incluido, en todo caso, y salvo el importe del IVA, cualquier otro impuesto, tasa o retención, así como la totalidad del objeto del contrato previsto en este Pliego, y que seguirá el modelo establecido en el anexo 1.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación; no admitiéndose la presentación de variantes o alternativas a la definida para el objeto del contrato. La infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de las propuestas presentadas por el licitador.

Todos los documentos exigidos en esta cláusula deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

La omisión de cualquiera de los documentos exigidos, así como su presentación defectuosa, determinará la inadmisión del licitador. No obstante, si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder un plazo no superior a cinco días para que el licitador subsane el error. Del acta que de tal calificación se levante se dará lectura en el



Basaburuko Udala

CIF P 3104900 J

31866-Jauntsarats

(Nafarroa)

momento de apertura de las proposiciones económicas.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, redondeando las valoraciones a dos decimales. En caso de empate entre dos o más ofertas se estará a lo dispuesto en el art. 51.3 de la LFCP.

- "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA DEL LICITADOR" (contenido del Sobre nº1)

La presentación de la documentación requerida será condición previa para la admisión de la propuesta. Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en la plataforma PLENA, en el plazo que se establezca.

- OFERTA TÉCNICA: hasta 70 puntos:

- PROPUESTA DE ADECUACIÓN GLOBAL DEL EDIFICIO. Hasta 20 puntos. Se presentará memoria descriptiva donde se defina de forma simple la adecuación de las plantas primera y segunda donde se instalarán los apartamentos tutelados. Se valorará la forma de disposición de los mismos, la optimización del espacio para crear el máximo de apartamentos, la adecuación de la propuesta a la normativa vigente, la adopción de soluciones originales para garantizar la comodidad de los residentes ect...
- PROPUESTA DE CONCRETA DE ADECUACION DE LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO. Hasta 50 puntos. Se presentará memoria descriptiva detallada en la que se definan todos los usos de la planta baja sobre la que se redactará el proyecto de obra en la primera fase de la adecuación global del edificio. En esta memoria se definirá la disposición de los diferentes espacios, centro de día, sala de autonomía, jubiloteca, cocina- comedor, baños y hueco de ascensor. Se valorará la optimización del espacio, la originalidad a la hora de adoptar soluciones de planificación de las diferentes estancias ect...

- OFERTA ECONÓMICA: hasta 30 puntos.

La proposición económica más baja obtendrá 30 puntos. El resto se valorará según la siguiente fórmula:

Precio mínimo ofertado x 30

Precio ofertado

En caso de empate, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa solicitada, las empresas en el orden de prelación indicado, que tengan referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas el mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.

12. CRITERIO DE INTERPRETACIÓN DE BAJA TEMERARIA:

Se podrá considerar que una oferta está incurso en baja temeraria cuando sea inferior en 30 puntos porcentuales al presupuesto de licitación. En este caso, se estará a lo previsto en el



Basaburuko Udala

CIF P 3104900 J

31866-Jauntsarats

(Nafarroa)

artículo 98 de la Ley Foral 62/2018 de Contratos Públicos y en el artículo 230.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

13. TRIBUNAL DE VALORACION

Se constituirá un tribunal de valoración, de conformidad con el artículo 228.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, que ejercerá las funciones de calificación y admisión de licitadores, así como de formulación de la propuesta de adjudicación. Estará compuesta por las siguientes personas:

Presidente: Santos Etxegia Oronoz (Alcalde del Ayuntamiento de Basaburua).

Vocal 1: M^a Mar Ansorena Sala (Concejal Servicios Sociales)

Vocal 2: Mikaela Elizalde Elizalde (Concejal Economía)

Voca 3l: Benito Alberro Goñi (Presidente asociación Jubilados)

Vocal 4: Edurne Urbistondo (arquitecta municipal)

Secretaria: Lucia Beloqui Iriarte.

Suplentes:

Presidente: Julen Beunza Arano (Alcalde del Ayuntamiento de Basaburua).

Vocal 1: Alaia Etayo Oronoz (Concejal Educación)

Vocal 2: Iker Isiegas Garcia (Concejal Cultura)

Voca 3l: Esther Lakasta Perez Ilzarbe (Comisión de Servicios Sociales)

Vocal 4: Arquitecto que designe ORVE (arquitecta municipal)

Secretaria: Elena Gascue Jaunarena.

Por la Mesa de Contratación se efectuará la propuesta de adjudicación, señalando en todo caso las estimaciones que se realicen de cada proposición. La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuántos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

14. ADJUDICACION

El órgano de contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación adjudicará el contrato, a la proposición más ventajosa, y sin perjuicio del derecho a declarar desierta la adjudicación

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que aporte los documentos enumerados en la cláusula siguiente y constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma que se indican en la misma.

15. PROYECTISTA

Será el equipo de profesionales que, encabezados por un técnico superior, realicen los trabajos objeto del contrato como consecuencia de la adjudicación del presente concurso.



Basaburuko Udala

CIF P 3104900 J

31866-Jauntsarats

(Nafarroa)

Se entiende, por tanto, que los honorarios profesionales de todos los participantes en el proyecto quedan incluidos en la oferta económica presentada.

Dentro del equipo, el técnico superior que realice las labores de dirección y coordinación del mismo, deberá ser el interlocutor único de la dirección del encargo por parte del Ayuntamiento. Se especificará con nombre y apellidos la persona que llevará a cabo estas labores y se deberá ser estricto en el cumplimiento de este extremo. Será recomendable que esta persona tenga conocimientos de euskera, también se valorará que cualquier miembro del equipo los tenga.

Se acreditará la solvencia del equipo y capacidad para redactar el proyecto.

16. APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA Y CONSTITUCIÓN DE GARANTIA DEFINITIVA

Se acreditará la solvencia del equipo y capacidad para redactar el proyecto.

En el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación el licitador a favor del cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y, en su caso, de la persona (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la proposición económica) que vaya a firmar el contrato junto con su Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia (Anexo III), eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

c) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. (Anexo I)



Basaburuko Udala

CIF P 3104900 J

31866-Jauntzarats

(Navarra)

d) Obligaciones Tributarias:

- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Los licitadores extranjeros, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia por el que se acredite que se hayan al corriente en el pago de los impuestos y tributos que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

En el caso de ofertas presentadas por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

En el supuesto de que los certificados mencionados no se puedan expedir por no ser obligatorio para el licitador, bastará la presentación por parte de licitador de declaración responsable relativa a tal circunstancia.

- e) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Los licitadores extranjeros, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia por el que se acredite que se hayan al corriente en el pago de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

En el caso de ofertas presentadas por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

En el supuesto de que los certificados mencionados no se puedan expedir por no ser obligatorio para el licitador, bastará la presentación por parte de licitador de declaración responsable relativa a tal circunstancia.

- f) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes, conforme al modelo establecido en el Anexo II.

- g) En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a



Basaburuko Udala

CIF P 3104900 J

31866-Jauntsarats

(Nafarroa)

cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

i) Resguardo acreditativo de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Basaburua de garantía definitiva por importe equivalente al 4% del valor estimado del contrato conforme al artículo 95 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Asimismo, podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista.

j) Póliza de seguro por riesgos profesionales que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, salvo que se hubiera acordado su suspensión en vía administrativa, siendo requisito necesario que previamente se haya constituido la garantía definitiva.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 2 % del importe estimado del contrato de asistencia, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización, con aplicación en este caso del régimen de penalidades previsto en la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos para la demora en la ejecución del contrato.

18. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

A partir de la notificación de la adjudicación se inicia el plazo para la redacción del proyecto. Dicho proyecto nos será necesario que esté visado ni firmado por aparejador. En el caso de que se requiriese por parte de la administración que así fuera sería a costa de este ayuntamiento.

Las fechas límite para la realización y entrega de los documentos previstos será de un mes desde la formalización del contrato.

Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de géneros.



Basaburuko Udala

CIF P 3104900 J

31866-Jauntsarats

(Nafarroa)

19. DIRECCIÓN DE OBRA

En el caso de adjudicación de la Dirección de Obra, Se deberá entregar a la firma del contrato, la relación de personas con titulaciones que intervendrán en la Dirección Facultativa con expresa mención de la persona designada como interlocutor único con el Ayuntamiento y responsable del equipo. Asimismo, se indicará quién se propone como Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución.

En los honorarios están incluidos los de Dirección de Obra (Obra Civil e Ingeniería), Dirección de la ejecución de la obra y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución, correspondiéndose con la oferta presentada en su día para la Dirección de la Obra.

Estos honorarios no serán actualizados salvo en aquellos casos que el ayuntamiento comunique a la Dirección de Obra cambios o modificaciones sustanciales que requieran la aprobación de nuevos precios.

20. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

1. Los derivados de la formalización del contrato.
2. Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias (excluidas estas últimas) y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
3. Los impuestos derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
4. Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato, como vg. financieros, benéficos, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc...
5. Los derivados de los anuncios de licitación y de adjudicación de los trabajos.

21. ABONO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se abonarán a los precios contratados, previa presentación de la correspondiente factura como máximo en el plazo de sesenta días naturales desde la entrada en el Registro de la misma.

El proyecto se pagará tras su presentación y siempre y cuando el Ayuntamiento de Basaburua muestre la conformidad del mismo.

Por otra parte, la dirección facultativa de la obra se irá abonando conforme se ejecute la obra.

22. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de precios por cuanto la duración de este contrato es inferior a un año.

23. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO



Basaburuko Udala

CIF P 3104900 J

31866-Jauntsarats

(Nafarroa)

No cabe la cesión ni subcontratación del contrato a terceros.

24. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La Administración contratante ejercerá la inspección y vigilancia del trabajo contratado a través de la Comisión de Educación del Ayuntamiento de Basaburua.

A tal fin, el contratista facilitará al Servicio Supervisor, a solicitud de éste, la visita y examen de cualquier proceso o fase de realización de la asistencia técnica.

El Servicio Supervisor podrá ejercer la facultad de dictar las instrucciones oportunas para el adecuado cumplimiento de lo convenido. Cuando las instrucciones tuvieran carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que sean vinculantes para las partes.

El adjudicatario indicará al Ayuntamiento de Basaburua, la persona que por su responsabilidad (Encargado, Representante, etc..) será el interlocutor válido ante el Ayuntamiento, su dirección técnica y encargados de mantenimiento.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, las cláusulas técnicas y administrativas particulares que rigen los presentes contratos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Ayuntamiento.

El contratista queda obligado a obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal que tenga encomendado el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o averías sino en los casos de fuerza mayor. El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta. Además, será a su cargo la indemnización de todos los daños que cause al Ayuntamiento de Basaburua o a terceros por la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato deberá prestarse la asistencia con la continuidad que se exija según la programación que se apruebe, constituyendo su falta causa de resolución.

Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de géneros.

25. PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, en cualquiera de sus fases, serán de la exclusiva propiedad del Ayuntamiento de Basaburua.



Basaburuko Udala

CIF P 3104900 J

31866-Jauntsarats

(Nafarroa)

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita del Ayuntamiento. En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Igualmente, el Ayuntamiento se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación. Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación al adjudicatario y sólo en los términos que se convengan.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimiento, equipos utilizados en la ejecución del contrato y trabajos entregados al Ayuntamiento.

26. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Será objeto de penalización el incumplimiento total o parcial por el contratista de las prohibiciones establecidas en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a la misma y el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato. La imposición de penalidades por los citados incumplimientos se realizará conforme lo establecido para cada uno de estos supuestos en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Igualmente será objeto de penalización el incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por la unidad gestora en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato. La imposición de las penalidades se realizará conforme la escala señalada en el artículo 102 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La imposición de las penalidades por incumplimientos del contratista se determinará en función de su gravedad y con respeto al principio de proporcionalidad que deberá presidir en todo caso la aplicación de penalidades, todo ello, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de resolver el contrato conforme el art. 124 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable del contratista.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de las mismas en los pagos o, en su caso, de la fianza.

27. RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros por defectos o insuficiencia técnica del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

28. INDEMNIZACIONES POR DESVIACIONES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ERRORES DEL PROYECTO.



Basaburuko Udala

CIF P 3104900 J

31866-Jauntsarats

(Nafarroa)

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 por 100, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al redactor del proyecto, se fija el siguiente sistema de indemnizaciones, consistente en una minoración del precio del contrato de elaboración del proyecto, en función del porcentaje de desviación:

- a) En el supuesto de que la desviación sea de más del 20 por 100 y menos del 30 por 100, la indemnización correspondiente será del 30 por 100 del precio del contrato.
- b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30 por 100 y menos del 40 por 100, la indemnización correspondiente será del 40 por 100 del precio del contrato.
- c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40 por 100, la indemnización correspondiente será del 50 por 100 del precio del contrato.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

29. PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES.

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

Todos los carteles e indicaciones que se deban de colocar en la ejecución de la obra deben de estar en euskera.

30. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONTRATISTA

En la ejecución del contrato la empresa adjudicataria quedará obligada con respecto al personal que emplee en la ejecución de la asistencia al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo. El incumplimiento de tales disposiciones no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Basaburua.

31. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración de los trabajos.

El empresario deberá obtener, en lo que respecta a la utilización de materiales, suministros, procedimientos y equipos necesarios para la ejecución objeto del contrato, las cesiones, autorizaciones y permisos necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.



Basaburuko Udala

CIF P 3104900 J

31866-Jauntsarats

(Nafarroa)

El empresario será responsable en la realización de la asistencia de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, podrán efectuarse modificaciones al mismo en los supuestos y con arreglo a los procedimientos establecidos en los arts. 114 y ss. de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

33. ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

El Contratista facilitará al Ayuntamiento de Basaburua, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

34. CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS

El adjudicatario, en relación con los datos de carácter personal a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del contrato principal se obliga a:

- Destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del contrato conforme a las instrucciones dictadas por la Comisión de Educación del Ayuntamiento de Basaburua comprometiéndose a no utilizarlas o aplicarlas a fin distinto del que figura en el contrato.
- Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- No comunicar la información a terceros, ni siquiera para su conservación.
- En todo caso, responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la agencia de Protección de Datos, que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas

35. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

El adjudicatario deberá ejecutar y entregar la totalidad de los trabajos dentro del plazo contractual. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de su objeto. Para la constatación del cumplimiento del contrato, la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el plazo máximo de quince días a contar desde la entrega o realización del objeto del contrato, con asistencia del Presidente de la entidad o miembro de ésta en quien delegue, la Secretaria de la entidad, el contratista, y, en su caso, quien ejerciere las funciones de intervención.

Se fija un plazo de garantía máximo de dos años, que se contará para el proyecto desde la fecha de aprobación, y para la Dirección de Obra desde la recepción de la obra. Transcurrido el dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.



Basaburuko Udala

CIF P 3104900 J

31866-Jauntsarats

(Nafarroa)

36. RESOLUCION DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, las señaladas en los artículos 160 y siguientes de la Ley Foral 62/2018, de Contratos Públicos.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados. Asimismo, le será incautada la garantía depositada en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado y, si resultasen insuficientes, la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

37. REGIMEN JURIDICO, JURISDICCION Y RECURSOS

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego de cláusulas y sus documentos anexos, a la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, y a la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca, por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización del objeto del contrato y de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrán interponerse los recursos administrativos y jurisdiccionales regulados en las correspondientes normativas. No procede la reclamación en materia de contratación pública regulada en los artículos 210 y siguientes de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, de conformidad con el artículo 232.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

DILIGENCIA: El presente pliego ha sido aprobado en pleno celebrado el día 28 de Febrero de 2024. Y para que conste firmo la presente en Basaburua a 4 de Marzo de 2024.

La secretaria Lucia Beloqui Iriarte



Basaburuko Udala

CIF P 3104900 J

31866-Jauntsarats

(Nafarroa)

ANEXO I

**MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO
EN CAUSA DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR Y DE CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES DE CONTRATAR**

Don/Doña, con D.N.I. número
....., en nombre propio/ en representación de
.....(según proceda), con NIF
..... y con domicilio social en
.....

DECLARA

- Que reúne las condiciones para contratar exigidas en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos y en el presente Condicionado.
- Que cumple con carácter general las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, de forma específica y en toda su amplitud, dispone y tiene implantado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Que cuenta con una organización adecuada en Prevención de Riesgos Laborales, tiene realizada la Evaluación de Riesgos y la Planificación Preventiva.
- Que ha Informado a los trabajadores de los riesgos detectados en su puesto de trabajo y que poseen la Formación Preventiva adecuada y suficiente.
- Que cumple con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), adoptando las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos facilitados y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- Que la dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos es

(Lugar, fecha y firma)



Basaburuko Udala

CIF P 3104900 J

31866-Jauntsarats

(Nafarroa)

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a , titular del DNI nº (o la referencia al documento procedente en caso de ser extranjero) , con domicilio en , C.P. , localidad , teléfono , telefax , en nombre propio o en representación de , DNI/CIF , con domicilio en , C.P. , localidad , teléfono , telefax enterado del procedimiento tramitado para adjudicar el contrato de los trabajos de REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LA OBRA DE ADECUACION DE CASA SASTURAIN

DECLARO:

- Que conozco y acepto el pliego de cláusulas administrativas particulares, con sus anexos, que ha de regir el contrato señalado.
- Que me comprometo/ Que la entidad por mi representada se compromete (según proceda) al cumplimiento del contrato por la siguiente oferta:d
 - Honorarios de proyecto y documentación complementaria
€ (IVA excluido)
 - Honorarios de dirección de obra € (IVA excluido)
 - Total oferta económica € (IVA excluido)

(Lugar, fecha y firma)